



RESOLUCIÓN N°283.....

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO), PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE DATOS”.

-1-

Asunción, 13 de mayo del 2022.

VISTO:

La Nota DTIC N° 38/22 de fecha 05 de mayo del 2022, de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación; el Dictamen DCyG N° 004/22, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 356/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DTIC N° 38/22 de fecha 05 de mayo del 2022, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) solicita el inicio de los trámites para la renovación del Acuerdo Especifico entre el SENAVE y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), para la provisión de servicios de internet.

Que, el Acuerdo Especifico se encuentra enmarcado dentro del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, celebrado en fecha 11 de mayo de 2018 entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO).

Que, por Resolución SENAVE N° 246/2021 “Por el cual se autoriza la suscripción del Acuerdo Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), para la provisión de servicios de comunicaciones de datos”, de fecha 20 de mayo del 2021, se autoriza la suscripción del Acuerdo Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el SENAVE y la COPACO para la provisión de “Servicios de Comunicaciones de Datos”, conforme a lo dispuesto en el Art. 2°, inc. d) de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, en el cual se colige, en la Cláusula Décima “Vigencia del Acuerdo”, cuanto sigue: “Este Acuerdo Especifico entrará en vigencia a partir de la fecha 01 de junio de 2021 y tendrá una duración de 12 (doce) meses, pudiendo ser prorrogado por otro período igual al inicialmente establecido. Si una de las partes no quisiese renovar el Acuerdo, deberá en

Handwritten signature and blue circular stamp of the General Secretary of SENAVE.

Official circular stamp of the Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N°283.....-

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO), PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE DATOS”.

-2-

forma expresa informar a la otra parte con 60 (sesenta) días de antelación al vencimiento del mismo”.

Que, por Dictamen DCyG N° 04/22 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones en atención a la solicitud emitida por la Dirección de Tecnología e Informática y Comunicaciones, y al vencimiento próximo del Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el SENAVE y COPACO, para la provisión de “Servicios de Comunicaciones de Datos”, eleva su parecer, manifestando en ese sentido que no existe impedimento alguno para llevar adelante la renovación del Acuerdo Especifico entre ambas instituciones.

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, establece en su Artículo 2°: “CONTRATACIONES EXCLUIDAS. Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ...d) los actos, convenios y contratos objeto de esta ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligado a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular; ...f) las de transporte de correo internacional y las de transporte interno de correo. En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de esta ley”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...f) Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente:... p) Realizar los



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°283.....-

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO), PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE DATOS”.

-3-

demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DGAJ N° 492/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 356/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el que recomienda la suscripción del Acuerdo Específico entre el SENAVE y la COPACO.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción del Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), para la provisión de “Servicios de Comunicaciones de Datos”, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° inciso d) de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, de acuerdo al Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, a través de sus áreas competentes, a realizar los trámites que correspondan.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

ABG. TANIA VILLAGRA

Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 277/2022
Presidencia SENAVE

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

TV/ct/mc/ar



